

Recurso interpuesto el 2 de octubre de 2011 — European Dynamics Luxembourg y otros/Comisión

(Asunto T-536/11)

(2011/C 355/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: European Dynamics Luxembourg SA (Ettelbrück, Luxemburgo), European Dynamics Belgium SA (Bruselas) y Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas) (representantes: N. Korigiannakis y M. Dermitzakis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de seleccionar la oferta de las demandantes, presentada en respuesta a la licitación AO 10340 (lotes 1, 3 y 4) «Servicios informáticos — Desarrollo y mantenimiento de software, consultoría y asistencia para diferentes tipos de aplicaciones informáticas», ⁽¹⁾ como tercer contratista en el mecanismo de cascada para los lotes 1 y 4 y como segundo contratista en el mecanismo de cascada para el lote 3, notificada a las demandantes mediante escrito de 22 de julio de 2001, y todas las decisiones de la Oficina relacionadas con ésta, incluidas las de concesión del contrato en cuestión a los primeros y segundos contratantes en cascada.
- Ordene a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea que indemnice a las demandantes por los daños sufridos por el lucro cesante y por el menoscabo de la reputación y credibilidad de las demandantes mediante el abono de 3 450 000 euros.
- Condene a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea al pago de las costas legales y de otro tipo en que hayan incurrido las demandantes en relación con el presente recurso.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan tres motivos por los tres lotes en su conjunto.

- 1) Primer motivo, basado en que la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea vulneró la obligación de motivación, no divulgó apropiadamente los méritos relativos de los licitadores seleccionados y, en general, en que no cumplió lo previsto en el artículo 100, apartado 2, del Reglamento Financiero.
- 2) Segundo motivo, basado en que la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea infringió las cláusulas del anuncio de licitación y aplicó un criterio de adjudicación contrario al artículo 97 del Reglamento Financiero y al artículo 138 de las Normas de Desarrollo.

- 3) Tercer motivo, basado en errores manifiestos de apreciación, en comentarios vagos e insustanciales del comité de evaluación, en la modificación *a posteriori* de los criterios de adjudicación incluidos en la licitación, en la falta de notificación de los nuevos criterios a los licitadores en plazo y en la confusión de criterios de admisión y criterios de adjudicación.

⁽¹⁾ DO 2011/S 66 — 106099.

Recurso interpuesto el 14 de octubre de 2011 — Ghreiwati/Consejo

(Asunto T-543/11)

(2011/C 355/49)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Emad Ghreiwati (Al Maliki, Siria) (representante: P.-F. Gaborit, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión 2011/522/PESC, el Reglamento (UE) n° 878/2011, la Decisión 2011/628/PESC y el Reglamento (UE) n° 950/2011 del Consejo de la Unión Europea, en lo que afectan al Sr. Emad GHREIWATI.
- Condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la falta de motivación y en una vulneración del derecho de defensa y del derecho a la tutela judicial efectiva, puesto que:
 - Los actos impugnados, que añaden el nombre de la parte demandante a la lista de personas afectadas por las medidas restrictivas contra Siria, no muestra la motivación de la medida restrictiva adoptada frente a ella.
 - Estas decisiones no fueron objeto de ninguna notificación.
 - Los elementos datos utilizados en su contra para fundamentar las medidas restrictivas relativas a la parte demandante siguen sin serle comunicados, pese a una solicitud dirigida al Consejo de la Unión Europea.
- 2) Segundo motivo, basado, con carácter subsidiario, en un error manifiesto de apreciación, puesto que ni la condición de Presidente de la Cámara de Industria de Damasco del demandante, ni su condición de socio de la sociedad Zouheir GHREIWATI permiten alegar ningún tipo de apoyo financiero al régimen sirio.